



**S-DDIF-19-026321**

Bogotá, D.C., 4 de Junio de 2019

Señor  
JOSÉ JESUS ARELLANO  
Sector vía al Aeropuerto (calle sin asfaltar)  
Guadualito – Apure- Venezuela

Asunto: Respuesta Derecho de Petición - José Jesus Arellano -  
Estado Apure- Venezuela.

Respetado señor,

En atención a su comunicación radicado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en fecha 22 de mayo de 2019, de manera atenta y dentro del término dispuesto por la Ley 1755 de 2015, nos permitimos informar que:

Según lo establecido en el numeral 8 del artículo 4° del Decreto 869 de 2016, el rol del Ministerio de Relaciones Exteriores se dirige a: *“(...) Articular las acciones de las distintas entidades del Estado en todos sus niveles y de los particulares cuando sea del caso, en lo que concierne a las relaciones internacionales y la política exterior del país, en los ámbitos de la política, la seguridad, la economía y el comercio, el desarrollo social, la cultura, el medio ambiente, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la ciencia y la tecnología y la cooperación internacional, con fundamento en principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional (...)”*.

En concordancia con las atribuciones legales de este ente ministerial, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha sido un articulador entre las distintas entidades del Estado, a fin de coordinar las necesidades básicas expuestas por los migrantes con los entes nacionales competentes, de forma tal que se procure garantizar los derechos fundamentales de la comunidad migrante, indistintamente de su situación migratoria en el territorio colombiano.

En razón de lo anterior, es pertinente señalar que, para los ciudadanos venezolanos migrantes, existe una oferta de servicios básica consistente en la regularización de su status siempre y cuando cumplan los requisitos legales establecidos, en atención en salud primaria pueden acceder a ella, en los hospitales públicos a nivel nacional, respecto del acceso a la educación de los menores aun cuando estos no posean documento identidad, podrán acceder a los cupos disponibles en cualquier institución educativa de carácter público a nivel municipal, departamental o nacional.

Finalmente, en atención a su solicitud expresa de otorgamiento de una casa en la ciudad de Arauca, y una pensión de por vida, nos permitimos aclarar que no es posible contemplar ese tipo de asistencias.

Cordialmente,

**VICTOR ALFONSO BAUTISTA OLARTE**  
Director para el Desarrollo y la Integración Fronteriza

Anexos: SIN ANEXOS.

Copia(s) Electrónica(s): ""/.

Copia(s) Física(s): .

MARIA ANGELICA STEER VARELA / Jaime Rodriguez / Yazmín Gómez